

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2023-00102-00
D/te. BANCO DE BOGOTA
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S. ZOMAC Y OTROS

NOTA A DESPACHO: Miranda – Cauca, dieciocho (18) de octubre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que por error involuntario se debe corregir el numero de radicado dentro del auto que libró mandamiento de pago y el auto 313 del 25 de septimtiembre de 2023 el cual modificó el radicado de forma errónea, dentro del presente proceso ejecutivo, Pasa para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 341

Miranda, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2023-00102-00
D/te. BANCO DE BOGOTA
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S ZOMAC
IDENTIFICADO CON NIT 901311744-4 Y DIEGO HERNAN ROSERO
GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.
1.114.886.789

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a corregir el mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)”*

“(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de librar orden de pago se indicó que el numero de radicado del proceso era el 2022-00219, igualmente mediante auto No. 313 del 25 de Septiembre de 2023, se indicó que el radicado correcto es el 2022-00102, sin embargo se pudo establecer que el presente proceso quedó radicado bajo el numero 19-455-

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2023-00102-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S. ZOMAC Y OTROS

40-89-002-2023-00102-00, Así las cosas, se procederá a corregir las providencias en mención, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

CORREGIR el número de radicado del proceso en referencia en el auto que libró mandamiento de pago y en el auto No. 313 del 25 de Septiembre de 2023, en el sentido de establecer que el radicado correcto es el 19-455-40-89-002-2023-00102-00 y no como había quedado consignada en las citadas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

